



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 103 -2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 08 de Noviembre de 2019.

Vistos, la Ley N° 30957, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA y la Resolución Ministerial N° 1031-2019/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693, regula el nombramiento progresivo en el año fiscal 2019 como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales de Salud y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018, y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA, se aprueban el Reglamento de la Ley la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693;

Que, para efectos del presente nombramiento en el acotado Reglamento, señala en el artículo 9, que a la letra dice: " *La Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora es designada por resolución de la máxima autoridad de la misma y está conformada de la siguiente manera: (...) 9.2 En el caso de las Unidades Ejecutoras: un representante de la máxima autoridad Ejecutora, quien la preside, 9.3 Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuara como secretario técnico, 9.4 Un representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;* asimismo, señala en el artículo 10 que a la letra dice: "*La Comisión de Apelación del Nombramiento de las Unidades Ejecutoras es designada por resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora y está conformada de la siguiente manera (...) 10.2 En el caso de las Unidades Ejecutoras: la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora quien la preside, 10.3 Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, que actuará como Secretario Técnico, 10.4 Un Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces;* asimismo, se prevé como veedores un representante de los Colegios Profesionales de la Salud y de los gremios del personal de la salud, debidamente acreditados, de acuerdo a los puestos sujetos a nombramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1031-2019/MINSA, se aprobó el "Cronograma del Proceso de Nombramiento autorizado por la Ley N° 30957";

Que, de conformidad al artículo noveno y décimo del Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, es necesario conformar la citadas comisiones, emitiendo el acto de administración correspondiente;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera;

De conformidad con las atribuciones prevista en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Nombramiento del Hospital Víctor Larco Herrera, autorizado por la Ley N° 30957, que regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los gobiernos regionales de Salud y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018, y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que estará conformada por los siguiente servidores:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS REPRESENTANTES	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS REPRESENTANTES ALTERNOS	CONDICION
Carlos Eduardo Palacios Valdivieso Representante de la Dirección General	Juan Ricardo Coronado Román Representante Alterno de la Dirección General	Presidente
Yovana Marlene Castro Quintana Representante de la Oficina de Personal	María Victoria Quispe Gonzales Representante Alterno de la Oficina de Personal	Secretaria Técnica
Ana María Campos Sotelo Representante Alterno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Carmen Eugenia Jiménez Rojas Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro

Artículo 2°.- Conformar la Comisión de Apelación del Hospital Víctor Larco Herrera, autorizado por la Ley N° 30957, que regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los gobiernos regionales de Salud y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018, y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2018, para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que estará conformada por los siguiente servidores:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS REPRESENTANTES	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS REPRESENTANTES ALTERNOS	CONDICION
Elizabeth Magdalena Rivera Chávez. Directora General	Giovany Margarita Rivera Ramírez Representante Alterno de la Dirección General	Presidente
Clorinda Ríos Escobedo Representante de la Oficina de Personal	Carmela Margarita Castillo Vilela Representante Alterno de la Oficina de Personal	Secretaria Técnica
Mirian Ysabel Rodríguez Vargas Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	Amancio Eliderio Sánchez Guerrero Representante Alterno de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

Artículo 3º.- La Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación conformada según el artículo primero y segundo de la presente resolución, dará estricto cumplimiento, bajo responsabilidad del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA y al cronograma aprobado por la Resolución Ministerial N° 025-2019-MINSA.

Artículo 4.- La Comisión a que hace referencia el Artículo 1º debe instalarse en un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- El plazo de vigencia de las comisiones a que hacen referencia los artículos 1º y 2º será hasta la fecha de emisión de los respectivos Informes Finales, según atribuciones.

Artículo 6.- Podrán participar como veedores del presente Concurso de Nombramiento, un representante de los Colegios Profesionales de la Salud y de los gremios del personal de la salud, debidamente acreditados, de acuerdo a los puestos sujetos a nombramiento.

Artículo 7.- Disponer a la Oficina de Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

[Handwritten Signature]
Elizabeth Magdalena Rivera Chávez
Directora General
15 de Mayo de 2019

EMRCH/MYRV.

- Director Adjunto
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Personal
- Integrantes de la Comisión de Nombramiento y de Apelación
- Archivo